



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Saneamiento de titulación No. 25599 40 89 001 2020-00094
Demandante: Resurrección Caballero y Otro
Demandados: Alfonso García González

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Cumplidos como se encuentran las formalidades del emplazamiento en los términos del artículo 108 del C.G.P en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y vencido el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas, designase curador ad-Lítem del demandado ALFONSO GARCIA GONZALEZ, indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre el inmueble materia del proceso, al abogado .Miguel Hinestroza Salcedo, a quien se le notificará y dará posesión del cargo.

Como gastos de curaduría se señala la suma de \$ 300.000.oo que deberá cancelar la parte interesada. Comuníquese la designación.

NOTIFIQUESE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 300c993352723d132e74d738027119ae8bd6f8ea6320d347ceadb776b8c0b211

Documento generado en 27/10/2021 04:41:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), octubre 28 <u>de 2021</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 079 de 2021</u></p> <p>Secretario, <u></u> NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
